

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2022

Señora  
**MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ**  
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Calle 37 No. 8-40  
Ciudad

**Asunto:** Expedición de regulación para el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) por parte de los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado en Colombia.

Yo, **CAROLINA PIÑEROS OSPINA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de directora ejecutiva y representante legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES – RED PAPA Z**, de manera respetuosa solicito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible («MinAmbiente»), hacer uso de su función regulatoria a fin de que se impongan obligaciones claras, específicas y efectivas a los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado en Colombia para así dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas sobre manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

## I. OBJETO

Con el presente escrito, persigo que MinAmbiente, en su calidad de cabeza del sector ambiente y desarrollo sostenible, ejerza su función reglamentaria para que regule de manera efectiva y apropiada los residuos de los cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentados. Lo anterior, a fin de garantizar derecho colectivo de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano y cumplir con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.<sup>1</sup>

## II. HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** – **RED PAPA Z**, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como propósito superior abogar por la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes (**NNA**), y fortalecer las capacidades de los adultos y demás actores sociales para garantizar su efectivo cumplimiento. En el desarrollo de su objeto, **RED PAPA Z** ha desarrollado acciones para una efectiva protección de los derechos de **NNA**, mediante labores focalizadas en asuntos de relevancia, basadas en evidencia científica y buenas prácticas probadas, lo que le ha permitido

---

<sup>1</sup> Ley 1672 de 2013

convertirse en un referente nacional e internacional.

**SEGUNDO.** – **RED PAPA**Z promueve la adopción y efectividad de las medidas de control de tabaco establecidas dentro en el Convenio Marco de Control de Tabaco (CMCT). Asimismo, aboga por la extensión de estas medidas sobre los cigarrillos electrónicos y demás productos novedosos.

**TERCERO.** – Durante los últimos cuatro (4) años **RED PAPA**Z viene observando con preocupación que el auge en el consumo de cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado no solo constituye un problema de salud pública, sino que además constituye una amenaza contra el ambiente debido a que estos dispositivos, luego de ser utilizados se convierten en RAEE que no se disponen de forma adecuada.

**CUARTO.** – La ley 99 de 1993 creó MinAmbiente como el

*...organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.<sup>2</sup>*

**QUINTO.** – La Ley 1672 de 2013 establece los lineamientos para la gestión de RAEE. Esta ley establece entre los principios aplicables, la responsabilidad extendida del productor la cual hace referencia al «... *deber que tiene el productor de aparatos eléctricos y electrónicos, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto*». <sup>3</sup> Adicionalmente, define las obligaciones de cada uno de los actores relevantes en materia de gestión de residuos, entre los cuales se encuentra el Gobierno Nacional, productores, comercializadores, usuarios y gestores.

Adicionalmente, el artículo 1 de la misma ley dispone que: «*Los RAEE son residuos de manejo diferenciado que deben gestionarse **de acuerdo con las directrices que para el efecto establece el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.***»<sup>4</sup>. (negritas fuera del texto).

Por su parte el artículo 5 establece: «*Para la clasificación nacional de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) se tendrán en cuenta las disposiciones **que para el efecto establece el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con las normativas internacionales.***»<sup>5</sup> (negritas fuera del texto).

**SEXTO.** – El Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo

<sup>2</sup> Artículo 2 de la Ley 99 de 1993

<sup>3</sup> Artículo 3 de la Ley 1672 de 2013.

<sup>4</sup> Artículo 1 de la Ley 1672 de 2013.

<sup>5</sup> Artículo 5 de la Ley 1672 de 2013.

Sostenible compila la normativa aplicable al manejo de RAEE.

**SÉPTIMO.** – El Decreto 284 de 2018 reglamentó la Ley 1672 de 2013 y adicionó el título 7A al Decreto 1076 de 2015 en el que establece lo correspondiente a la gestión integral de los RAEE.

**OCTAVO.** – La Resolución 480 de 2020 estableció el registro de productores y comercializadores de aparatos eléctricos y electrónicos.

**NOVENO.** – La Resolución 851 de 2022 clasifica los aparatos eléctricos y electrónicos – AEE y precisa los lineamientos y requisitos de los sistemas de recolección de estos. Dentro de la clasificación de AEE establecida en esta norma, no se encuentran dispositivos tales como los cigarrillos electrónicos o productos de tabaco calentado.

**DÉCIMO.** – Por su parte, el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de solicitar a la autoridad, en este caso MinAmbiente, la adopción de medidas necesarias para la protección de derechos o intereses colectivos amenazados o violados.

**DÉCIMO PRIMERO.** – Por lo anterior, **RED PAPA** presentó una petición dirigida a MinAmbiente el 8 de septiembre de 2022, en la que solicitó información sobre las obligaciones que deben cumplir los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos en Colombia en materia de manejo de residuos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – MinAmbiente respondió la petición presentada por **RED PAPA** el 22 de septiembre de 2022. Frente a la pregunta dirigida a precisar cuáles son las obligaciones que deben cumplir los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos en Colombia en el marco de la normativa de RAEE, esta entidad señaló que:

*...los cigarrillos electrónicos y dispositivos de vaporización electrónicos no fueron incluidos en la formulación de la Resolución 851 de 2022, puesto que, en las etapas previas a su expedición y como parte de las revisiones técnicas y jurídicas del proyecto realizadas antes de 2022, no existía una subpartida particular para identificarlas, pues solo hasta la entrada en vigor de la enmienda VII Organización Mundial de Aduanas (OMA), se creó la partida 8543.40 para identificar este tipo de dispositivos...<sup>6</sup>*

**DÉCIMO TERCERO.** – En este momento, y con fundamento en la respuesta que dio MinAmbiente, a pesar de que las normas legales y reglamentarias no hacen distinción sobre las obligaciones que se imponen en materia de gestión de residuos a los productores y comercializadores de cigarrillos electrónicos, MinAmbiente no ha adelantado la totalidad de las acciones dentro del ámbito de su competencia para lograr la adecuada regulación de los residuos de estos productos. Además, ya existe una subpartida arancelaria específica para

<sup>6</sup> Respuesta de MinAmbiente del 22 de septiembre de 2022, págs. 3 y 4.

este tipo de productos. Esta omisión de la cabeza del sector ambiente y desarrollo sostenible conduce a un auténtico déficit en la protección del derecho a un ambiente sano de la población.

### III. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, solicito a MinAmbiente, en su calidad de cabeza del sector ambiente y desarrollo sostenible, regule de manera efectiva y apropiada, los residuos de los cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado.

### IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición en las siguientes direcciones:

1. Avenida Carrera 16 No. 93A-36, Edificio Business Center, Oficina 201 de Bogotá, y
2. Correo electrónico: [soportelegal@redpapaz.org](mailto:soportelegal@redpapaz.org)

De usted, atentamente,



**CAROLINA PIÑEROS OSPINA**  
C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.  
Representante Legal – Directora Ejecutiva  
Red PaPaz